

Santiago, trece de julio de dos mil doce.

TENIENDO PRESENTE:

1º.- Que la presente causa Rol N° 1.649-2.004 recae sobre crímenes y simples delitos que se imputan a ex miembros del Ejército de Chile;

2º.- Que esos ilícitos han sido motivo de un solo sumario, en razón de lo que dispone el artículo 77 del Código de Procedimiento Penal, pues en principio este se seguía en contra de Augusto Pinochet Ugarte Q.E.P.D., que era el imputado en todos ellos (inciso segundo del número 2º) y, en lo tocante a los restantes procesados, se encuentran en alguna(s) de las hipótesis del artículo 165 del Código Orgánico de Tribunales y, por lo tanto, a sus respectos se hace aplicable el número 1º del mismo inciso segundo del citado artículo 77;

3º.- Que el inciso segundo del artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales autoriza la desacumulación de los procedimientos que en su virtud han sido concentrados en uno, primeramente cuando tengan una tramitación diferente o alguno (s) de ellos está sujeta a plazos especiales y, en seguida, cuando el hecho de la acumulación devenga en grave retardo;

4º.- Que con fecha 28 de abril de 2005 la Fundación Presidente Allende, interpuso querrela dirigida en contra de Augusto Pinochet Ugarte Q.E.P.D., Lucía Hiriart Rodríguez y Oscar Aitken Lavanchy, por alzamiento de bienes y otros, ampliando la misma en abril de 2007, ante el Juzgado Central de Instrucción N° 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, España, en proceso abreviado 40/2005, en contra de don Pablo Granifo Lavín y otros.

5º.- Por resolución de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 29 de abril de 2010, los antecedentes relativos a la ampliación de querrela señalada, fueron remitidos a este tribunal en la Comisión Rogatoria N°1.484, de fecha 18 de diciembre de 2009.

6º.- Que los delitos perseguidos en la causa unificada como se señaló, se refiere a otros hechos y otros imputados y la substanciación de lo atingente está prácticamente concluida, razón que impele a esta judicatura a activar la cuerda pertinente;

Entonces, el afanoso curso progresivo de la causa, en cuanto ahora focalizada en otros delitos, determina un grave retardo en lo que hace a lo primeramente acotado;

7º.- Que lo expresado es motivo bastante para proceder a la desacumulación que pasa a decidirse.

En atención, también a lo que prevén los artículos 19 N° 3° inciso quinto de la Constitución Política de la República, 14.3.c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, procédase a la **desacumulación** del sumario, en lo relativo a los hechos señalados en la querrela presentada en abril de 2007 por la Fundación Presidente Allende, ante el Juzgado Central de Instrucción N° 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, España, en proceso abreviado 40/2005, en contra de don Pablo Granifo Lavín y otros, antecedentes que fueron remitidos en la comisión rogatoria N° 1484 de 18 de diciembre de 2.009, se acuerdo a lo ordenado por resolución de la Excm. Corte Suprema de 29 de abril de 2010.

Para tal efecto desglóse del expediente reunido, lo que más abajo, se indica, conformándose con ello los tomos necesarios y en cuyas carátulas se indicará "Causas desacumuladas. Delito de Alzamiento de Bienes y otros", estampándose la foliación en el ángulo inferior derecho, partiendo por la número uno, y manteniéndose la original.

Cada desglose será reemplazado por una constancia que exprese la foliación de lo extraído y la leyenda "Desacumulado por resolución de 12 de julio 2.012, escrita a fojas 202.120".

PIEZAS A COPIAR Y DESGLOSAR:

Copias autorizadas:

- 1) **TOMO 8:** fojas 4.425 a 4.428 (sentencia Excm. Corte Suprema que no hace lugar a la formación de causa respecto a Augusto Pinochet Ugarte por los delitos del juzgado de Instrucción N° 5 y adquisición de terrenos en el sector de el Melocotón)
- 2) **TOMO 10:** fojas 4.915 a 4.918 (declaración de Marcelo Alejandro Torche Faundes); foja 5.023 (resolución sobreseimiento definitivo y parcial Augusto Pinochet respecto a los delitos del Juzgado de Instrucción N° 5 y adquisición de terrenos en el sector del Melocotón)
- 3) **TOMO 33:** Fojas 16.669 a 17.158
- 4) **TOMO 114:** Fojas 47.848 a 47.851 (declaración Oscar Aitken)

- 5) **TOMO 157:** 72.073 A 72.076 (declaración Policial Oscar Aitken)
- 6) **TOMO 253:** 131.210 a 131.213 (declaración Policial de Oscar Aitken Lavanchy)
- 7) **TOMO 324:** fojas 172.277 a 172.678 (Orden de investigar N° 131 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos, de 11 de diciembre de 2.006)
- 8) **TOMO 339:** Fojas 181.712 a 181.724 (declaración de Oscar Aitken); fojas 181.688 a 181.693 (declaración Oscar Aitken)
- 9) **TOMO 341:** Fojas 182.897 (declaración Oscar Aitken); fojas 183.047 a 183.049 (declaración Luis Kaid Sepulveda)
- 10) **TOMO 342:** 183.480 a 183.484 (careo entre Mónica Ananías y Luis Kaid); 183.485 a 183.488 (careo entre Jaime Carrasco y Oscar Aitken)
- 11) **TOMO 344:** fojas 184.305 a 184.319 (declaraciones Oscar Aitken)
- 12) **TOMO 345:** fojas 184.678 a 184.683 (declaración Oscar Aitken)
- 13) **TOMO 346:** fojas 185.180 a 185.184 (declaración Oscar Aitken)
- 14) **TOMO 347:** fojas 186.014 a 186.017 (declaración de Marcos David Orrego Benjamín)
- 15) **TOMO 371:** fojas 196.659 a 196.660 (careo entre Mónica Ananías y Oscar Aitken); 196.672 a 196.678 (careo entre Carlos Jiménez Ayala y Oscar Aitken); 196.679 a 196.686 (careo entre Juan Eduardo Bielh y Oscar Aitken)

Piezas a desglosar:

- 1) **TOMO 46,** fojas 21.486 a 22.010
- 2) **TOMO 47,** fojas 22.011 a 22.499
- 3) **TOMO 48,** fojas 22.500 a 22.600
- 4) Compulsas remitidas por resolución de fecha 29 de abril de 2010 de la E. Corte Suprema, conteniendo la ampliación de querrela presentada en abril de 2007 por la Fundación Presidente Allende, ante el Juzgado Central de Instrucción N° 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, España, en proceso abreviado 40/2005, en contra de don Pablo Granifo Lavín y otros, cuyos antecedentes fueron remitidos en la Comisión Rogatoria N°1.484, de fecha 18 de diciembre de 2009, que se encuentran en custodia

Nº 80, dejándose constancia en el libro correspondiente de este hecho.

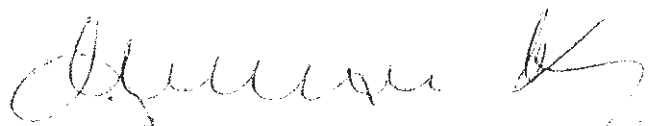
5) **TOMO 253:** fojas 130.677 a 130.744 (Informe Policial Nº FT-80-IR de la Fuerza de Tarea Investigaciones Reservadas de la Policía de Investigaciones);

6) **TOMO 379:** fojas 199.586 (declaración de Francisco Muñoz Bustamante de 23 de agosto de 2.010); fojas 199.588 (declaración de Juan Biehl Lundberg de 24 de agosto de 2.010); fojas 199.525 (declaración de Francisco Javier Armanet Rodriguez de 07 de julio de 2.010); fojas 199.585 (declaración de Andrés Dagoberto Lagos Vicuña, de 23 de agosto de 2.010)

7) **TOMO 387:** Fojas 202.105 (declaración de Luis Hernán Donoso Lira de 20 de junio de 2.012); fojas 202.109 (declaración de Pablo Granifo Lavin en calidad de inculpado, de fecha 28 de junio de 2.012)

Rol Nº 1.649-2.004.-

Pronunciada por don Manuel Antonio Valderrama Rebolledo, Ministro de Fuego.



En Santiago, a trece de julio de dos mil doce, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

